



LA EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A., E.S.P. EMPAS S.A.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, se permite informar a la comunidad usuaria y a la ciudadanía en general, que:

la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA es la entidad de orden nacional, encargada de regular los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, entre otras materias, especialmente de tarifas en cumplimiento de los art. 73.11, 88 y 88.1 de la Ley 142 de 1994. Que los cargos autorizados para el cobro del servicio son el cargo fijo que se cobra por usuario sin importar el consumo y que remunera los gastos administrativos, y el cargo por unidad de vertimientos o consumo, que se liquida dependiendo el consumo de cada usuario y remunera la operación, inversión y tasas ambientales. Que para liquidación de cada factura, inciden de manera directa los subsidios y contribuciones debidamente aprobados acorde con la estratificación y usos de cada inmueble. Que la Comisión expidió las resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 por las cuales se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, norma que comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2016 de manera obligatoria. Que previa a la aplicación del cobro de la tarifa de prestación del servicio, la CRA no expide un concepto previo y particular respecto a cada empresa. La EMPAS SA tiene vigente un convenio de facturación conjunta con el acueducto metropolitano de Bucaramanga – amb, cedido por la CDMB mediante convenio 002 de 2006, en el cual se estableció que los reclamos por el servicio de alcantarillado, diferentes a consumos, usos y estratos, serán atendidos directamente por la EMPAS SA. Que el contrato de condiciones uniformes se encuentra disponible en la página de la empresa www.empas.gov.co en la sección **ATENCIÓN AL CIUDADANO**, Contrato de condiciones Uniformes. Sobre el concepto de legalidad de la CRA al Contrato de Condiciones, el mismo fue dado a la EMPAS SA, mediante radicado 20082110042351 de fecha 16 de junio de 2008. (también publicado en la página web). Que mediante acta de Junta Directiva del 06-09-2016 y basada en el estudio de costos y la regulación mencionada, la empresa aprobó los siguientes valores como tarifas: cargo fijo \$5.459; cargo consumo \$1.573 (a dichos valores se les aplican los % de subsidio o contribución). Que su implementación fue gradual, aplicando para consumos de octubre/2016 los valores de \$ 4.551 como cargo fijo y \$1.297 de cargo de consumo; Que la totalidad de la tarifa aprobada comenzó a regir a partir de los consumos de mayo/2017. Que para dar aplicación a la suspensión del cobro establecido en el artículo 155 de la ley 142 de 1994, debe existir decisión pendiente de los recursos oportunamente interpuestos. Que la empresa tiene publicados sus cronogramas de mantenimiento preventivo en la página web y cumple con la periodicidad técnica establecida. Que la reposición de redes de alcantarillado obedece a razones técnicas y de planeación presupuestal. Que la empresa publicó en debido tiempo las modificaciones en tarifas en el diario Vanguardia Liberal. (publicados en página web). Que la empresa socializó las nuevas tarifas de prestación de servicios con los vocales de control el 09/09/2016 y remitió el estudio de costos a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la Comisión de Regulación en la misma fecha. Que la información comercial y financiera está sujeta a reserva de conformidad con la ley 1755, artículo 24, numeral 5. Que los informes de gestión de cada vigencia se encuentran publicados en la página web. Por último, la empresa a través de sus programas sociales, ambientales y comerciales (EMPAS Comunitario, Aprendamos con EMPAS, REDES, Redes en tu Barrio) viene socializando los derechos de los usuarios, el funcionamiento de la empresa, el Contrato de Condiciones Uniformes y todos los aspectos relacionados con la empresa. Que la empresa vela por cumplir la normatividad del sector.